



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/08/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL CON PLACA No. UBC-09281”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de Abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015; 229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019 y 113 del 30 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de **NECHI** con Nit. 890.985.354-8, representando legalmente por el señor MIGUEL ENRIQUE FRANCHO MENCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.505.918, o quien haga sus veces, radicó el día 12 de febrero de 2019, la solicitud de Autorización Temporal e Intrasferible para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de NECHI de este departamento, a la cual le correspondió la placa **UBC-09281**.
2. Que la solicitud de la Autorización Temporal por parte del Municipio, se fundamentó en la realización de varias obras públicas que se encontraban incluidas dentro del Plan de Desarrollo “Nechí Va Por Mas 201- 2019”, tal como se observa en el folio 5 del expediente.
3. Que por medio de la Resolución No. **2019060300872** del 30 de octubre de 2019, se concedió una Autorización Temporal e Intransferible al Municipio de Nechi, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con una duración hasta el día **31 de diciembre de 2019**.
4. Que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA MINERIA- la autorización temporal No. **UBC-09281**, otorgada mediante la resolución No. **019060300872** del 30 de octubre de 2019, no se encuentra registrada.
5. Que revisado el expediente no se encuentra documento allegado por parte del ente territorial que solicite la prórroga del permiso de Autorización Temporal, con una vigencia posterior al 31 de diciembre de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/08/2020)

6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 y siguientes del Código de Minas y el artículo 58 de la Ley 1682 de 2013, adicionado por el artículo 7 de la Ley 1742 de 2014, y a lo manifestado en concepto ANM 20201200273761 del 27/01/2020 y 20171200084811 del 7 de abril de 2017, se tiene que las autorizaciones temporales se encuentran sujetas a las siguientes reglas generales:
- Los sujetos que pueden acceder a la figura son entidades territoriales y contratistas.
 - El objeto sobre el cual recae la autorización temporal deberá ser única y exclusivamente la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de vías públicas nacionales, departamentales o municipales u otros proyectos de infraestructura distintos a transporte que hayan sido declarados de interés nacional.
 - Los materiales de construcción solo pueden ser usados en la obra objeto de autorización temporal.
 - Los materiales de construcción extraídos con fundamento en la autorización temporal no pueden ser comercializados.
7. Que así las cosas, se entiende que las autorizaciones temporales son un permiso que la Autoridad Minera otorga a las entidades territoriales o contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales, **mientras dure su ejecución**, situación que no se cumple en el presente caso, por haberse vencido el termino de vigencia de la Autorización Temporal y haberse agotado la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal, instrumento de planificación que fundamento la solicitud.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el trámite de Autorización Temporal e Intransferible, adelantado por el Municipio de **NECHI** con Nit. 890.985.354-8, representando legalmente por el señor MIGUEL ENRIQUE FRANCHO MENCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.505.918, o quien haga sus veces, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **NECHI** de este departamento, para el desarrollo de varias obras incluidas en el Plan de Desarrollo "Nechí Va Por Mas", a la cual le correspondió la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/08/2020)

placa **UBC-09281**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. En firme la presente resolución publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 31/08/2020

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Fernando Duque Gómez Profesional Universitario		
Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Aprobó	César Augusto Vesga Asesor – Secretaría de Minas		

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/08/2020)